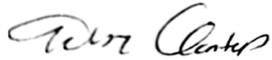


INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer. Palmira Valle, 17 de septiembre de 2020.



NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 753
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira Valle, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Revisada la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD propuesta a través de apoderada judicial por el señor JESUS DAVID VELASQUEZ ALVAREZ, en contra de la joven KAREN VELASQUEZ VALENCIA, respecto del señor SIGIFREDO VELASQUEZ GONSALEZ, se observa que reúne los requisitos legales, por lo que debe admitirse. En mérito de lo anterior expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Palmira Valle,

D I S P O N E

PRIMERO: ADMÍTESE la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD propuesta a través de a través de apoderada judicial por el señor JESUS DAVID VELASQUEZ ALVAREZ, en contra de la joven KAREN VELASQUEZ VALENCIA, respecto del señor SIGIFREDO VELASQUEZ GONSALEZ.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado de la demanda y demás documentos aportados, a los demandados, por el término de veinte días (20) días, para que la conteste.

TERCERO: DECRETESE de oficio, la práctica de la prueba de genética, al grupo familiar compuesto por el señor SIGIFREDO VELASQUEZ GONSALEZ (fallecido) y la joven KAREN VELASQUEZ VALENCIA.

CUARTO: NOTIFIQUESE personalmente esta providencia al demandado, haciéndole saber que, en caso de renuencia a comparecer a la práctica del examen de genética, se hará acreedor a las sanciones de ley, procediendo el despacho a decidir de fondo.

QUINTO: UNA vez se surta la notificación personal y traslado a los demandados, el despacho procederá a fijar fecha, hora y lugar para la toma de muestras de sangre y posterior análisis de ADN.

SEXTO: NOTIFIQUESE personalmente esta providencia a la Procuradora Judicial en Familia y a la Defensora de Familia, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

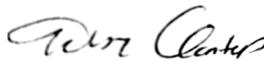
yh

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 99 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira Valle 18/09/2020

La Secretaria,



NELSY LLANTEN SALAZAR